

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**EXCESIVA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN  
DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL DE  
CHANCHAMAYO – 2022**

Para optar : El Título Profesional de Abogado

Autor : Bach. Huanay Mosquera Wilmer Rolando  
Bach. Juscamaita Ramos Sara Diane

Asesor : Mg. Romero Giron Hilario

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 17- 06 -2022 a 30- 01- 2023

**Huancayo – Perú**

**2022**

## HOJA DE DOCENTES JURADOS

---

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

---

DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Titular 1

---

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 2

---

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA.

Docente Revisor Titular 3

---

MG. RIVERA PAUCARPURA ANGELA MARIA

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

A mi familia, quienes me han inspirado a ser un profesional decente y a la altura que la sociedad anhela, a mis padres por la educación y valores impartidos a fin de mi crecimiento.

**Wilmer y Sara.**

### **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a agradecer a nuestra al mater por forjarnos como profesionales del derecho y luchar por una justicia en bien de la sociedad.

Asimismo, agradecer a los letrados de la provincia de Chanchamayo quienes amablemente brindaron la información para lograr la culminación de la tesis.

Agradezco de todo corazón a mi asesor quien me ayudo a realizarla presente tesis, a la universidad Peruana los Andes por acoger a este humilde servidor de las normas legales.

**Los autores.**

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



# CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“EXCESIVA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL DE CHANCHAMAYO – 2022.”**

**AUTOR (es) : HUANAY MOSQUERA WILMER ROLANDO  
 JUSCAMAITA RAMOS SARA DIANE**

**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**

**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ASESOR (A) : MG. HILARIO ROMERO GIRON**

Que fue presentado con fecha: **10/02/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **17/02/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **12 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 20 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

<b>HOJA DE DOCENTES JURADOS .....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>vi</b>
<b>CONTENIDO DE TABLAS.....</b>	<b>viii</b>
<b>CONTENIDO DE FIGURAS.....</b>	<b>ix</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>xiii</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática.....</b>	<b>16</b>
<b>1.2 Delimitación del problema.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.1 Delimitación espacial.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.2 Delimitación temporal.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.3 Delimitación conceptual.....</b>	<b>20</b>
<b>1.3 Formulación del problema .....</b>	<b>20</b>
<b>1.3.1 Problema general.....</b>	<b>20</b>
<b>1.3.2 Problemas específicos.....</b>	<b>21</b>
<b>1.4 Justificación .....</b>	<b>21</b>
<b>1.4.1 Justificación Social .....</b>	<b>21</b>
<b>1.4.2 Justificación Teórica .....</b>	<b>22</b>
<b>1.4.3 Justificación Metodológica .....</b>	<b>22</b>
<b>1.5 Objetivos de la investigación .....</b>	<b>23</b>
<b>1.5.1 Objetivo General .....</b>	<b>23</b>
<b>1.5.2 Objetivos específicos .....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>24</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>24</b>
<b>2.1 Antecedentes .....</b>	<b>24</b>
<b>2.1.1 Antecedentes Nacionales.....</b>	<b>24</b>
<b>2.1.2 Antecedentes Internacionales.....</b>	<b>26</b>
<b>2.2 Bases teóricas o científicas.....</b>	<b>28</b>

2.2.1	Bases científicas .....	28
2.2.2	Bases teóricas .....	39
2.3	Marco conceptual .....	43
<b>CAPÍTULO III</b>	.....	46
<b>HIPÓTESIS</b>	.....	46
3.1	Hipótesis general .....	46
3.2	Hipótesis específicas .....	46
3.3	Variables .....	46
3.3.1	Operacionalización de variables .....	47
<b>CAPÍTULO IV</b>	.....	48
<b>METODOLOGÍA</b>	.....	48
4.1	Método de investigación.....	48
4.2	Tipo de investigación.....	49
4.3	Nivel de investigación.....	49
4.4	Diseño de investigación .....	50
4.5	Población y muestra .....	51
4.5.1	Población .....	51
4.5.2	Muestra .....	51
4.6	4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
4.6.1	Técnicas .....	51
4.6.2	Instrumentos .....	52
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	52
4.8	Aspectos éticos de la investigación .....	52
<b>CAPÍTULO V</b>	.....	54
<b>RESULTADOS</b>	.....	54
5.1	Descripción de resultados .....	54
5.2	Contrastación de hipótesis.....	59
5.3	Discusión de resultados .....	65
<b>CONCLUSIONES</b>	.....	72
<b>RECOMENDACIONES</b>	.....	73
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	.....	75
<b>ANEXOS</b>	.....	78
Anexo 1:	Matriz de consistencia .....	78
Anexo 2:	Matriz de operacionalización de variables .....	79
Anexo 6:	Instrumento de recolección de datos .....	82
Anexo 7:	Validación de expertos con respecto al instrumento.....	84

<b>Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde se recolectó los datos.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos...86</b>	<b>86</b>
<b>Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado .....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se recolectó los datos.....</b>	<b>88</b>
<b>Anexo 10: Declaración de autoría.....</b>	<b>86</b>
<b>Anexo 11: Base de datos recolectados .....</b>	<b>90</b>



**CONTENIDO DE TABLAS**

<b>Tabla 1.</b> Prisión preventiva en América Latina .....	17
--	----

## CONTENIDO DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Evolución de la población penitenciaria 2012-2012.....	18
---	----

## RESUMEN

La tesis tuvo como problema general: ¿Qué relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?, siendo el objetivo general: Determinar la relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022. Como hipótesis general se planteó: Existe relación significativa entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

El estudio fue de enfoque cuantitativo de tipo básica, con un nivel descriptivo correlacional, con el método científico y los métodos específicos hipotético deductivo, estadístico y experimental, con un diseño no experimental. La muestra pertenece a los 50 abogados del distrito de Chanchamayo, con un tipo de muestreo probabilístico de tipo intencional. Con la técnica de encuesta cuyo instrumento es el cuestionario, teniendo como conclusión: Que si existe relación entre Excesiva prisión preventiva y la afectación al derecho de la libertad desde la perspectiva de los operadores de la Corte Superior de Justicia de Chanchamayo, 202, lo cual demuestra con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación significativa entre los puntajes de las los puntajes del cuestionario de Excesiva prisión preventiva y la afectación al derecho de la libertad desde la perspectiva de los operadores de la Corte Superior de Justicia de Chanchamayo, 2022, ya que se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,647$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**PALABRAS CLAVE:** Excesiva prisión preventiva, afectación del derecho a la libertad.

## ABSTRACT

The thesis had as a general problem: What relationship exists between excessive preventive detention and the affectation of the right to freedom in the Chanchamayo prison, 2022?, being the general objective: To determine the relationship between excessive preventive detention and the affectation of the right to liberty in the Chanchamayo prison, 2022. As a general hypothesis, the following was proposed: There is a significant relationship between excessive preventive detention and the affectation of the right to liberty in the Chanchamayo prison, 2022.

The study was of a basic quantitative approach, with a descriptive correlational level, with the scientific method and the specific hypothetical deductive, statistical and experimental methods, with a non-experimental design. The sample belongs to the 50 lawyers of the Chanchamayo district, with a type of intentional probabilistic sampling. With the survey technique whose instrument is the questionnaire, reaching the following conclusion: it has been determined that there is a positive correlation between Excessive preventive detention and the affectation of the right to freedom from the perspective of the operators of the Superior Court of Justice de Chanchamayo, 202, which demonstrates with a significance level of  $\alpha=0.05$ , it is shown that: If there is a significant correlation between the scores of the Excessive pretrial detention questionnaire and the affectation of the right to liberty from the moment of perspective of the operators of the Superior Court of Justice of Chanchamayo, 2022, since it can be seen that the Spearman correlation coefficient between the variables is significant ( $\rho=0.647$ ) and the p-value (0.000) is less than the significance  $\alpha =0.050$ .

**KEY WORDS:** Excessive preventive detention, affectation of the right to liberty.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se centra en dos aspectos sumamente relevantes los cuales son; la excesiva prisión preventiva y afectación del derecho a la libertad, donde se estudiarán la relación de ambas variables. El punto clave sobre determinar si existe relación entre ambas variables se deriva en cuanto hasta la actualidad los aumentos de hechos ilícitos en la sociedad, la cual diariamente podemos percibir por los medios de comunicación es por ello que nos enfocamos en estudiar estas variables ya que queremos lograr apercibir acerca de la prisión preventiva ya que se ha descubierto la división de dos métodos para el individuo, las cuales son: en primer lugar; las personas por derecho perciben de todos los privilegios, en segundo lugar; las mismas que no cuentan con todas estas garantías, entonces podemos rescatar para poder aplicar y analizar de acuerdo a ley que se debe tratar con equidad a todos los ciudadanos sin ningún tipo de racismo en cuanto al debido proceso en surgimiento.

De tal manera, que debemos tener en conocimiento sobre todas aquellas resoluciones en las que ordena la prisión preventiva contengan una forma de igualdad en forma proporcionada, entonces cabe mencionar que mediante estas razones el juez a cargo es quien debe tomar las medidas correctivas con las pruebas mostradas por parte de los acusados y los cargos encomendados a que estén en prisión, y no desviarse ni toar en consideración a los propios investigados, es así como se llega a descubrir el hecho de culpa del procesado.

Sin embargo, lo que se necesita es realizar una absoluta indagación, así como una buena síntesis de los fiscales en la cual argumentar que aquellas medidas coercitivas esquiven un mayor riesgo de impunidad o fuga, en cuanto los mitigantes alegan las evidencias presentadas para dicha precaución. Por lo cual, se podría preveer

arrestos fuera de la ley según la constitución de 1993 lo cual afirma en el artículo 2, inciso 24, literal b, en la cual que no permite de ninguna forma sobre la restricción de libertad de la persona; sino en caso fortuito que lo demanda según ley. En caso de someter a un individuo de su libertad es importante revisar y analizar si las acusaciones son verídicas y van en contra de la ley para poder aplicar esta medida correctiva.

En síntesis, resalta que los derechos primordiales y la dignidad de la humanidad es uno de los pilares de la sociedad y del estado, entonces todos estos derechos de la persona está inscrita en la constitución y esta norma es quien va a definir los derechos y obligaciones de un pueblo o sociedad, así como de los seres humanos para poder instruir y tiene la obligación de proteger los derechos principales en cuanto a la libertad y la dignidad. Ahora bien, está estructurada en cinco capítulos, lo cual consta a continuación:

En el capítulo I, se encuentra el Planteamiento del problema, en la que se consideran la formulación del problema, objetivos, justificación y la delimitación de la misma.

En el capítulo II, se enfoca en el Marco Teórico, que considera los antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual.

En el capítulo III, está conformado de la Hipótesis y Variables, estableciéndose el cuadro de operacionalización de variables.

En el capítulo IV, encontramos a la Metodología, que considera entre otros aspectos: el método científico, nivel de investigación, tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento de datos y otros.

Y por último, en el capítulo V, se aborda el capítulo de Resultados, en donde se realiza la presentación de resultados, contrastación de hipótesis y la discusión de resultados, seguidamente de las referencias bibliográficas y los anexos.

**LAS AUTORAS**

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En la investigación dentro del Derecho Penitenciario y Derecho Penal, en los establecimientos penitenciario de nuestro país; destacando el derecho a la libertad y la protección de los derechos humanos como principal fuente del sistema penal, entonces esto se origina determinando primero si se aplica al acusado la privación de su libertad a fin de hacer justa la ley que la indica, o se le aplica la pena para poder proteger un bien jurídico de la sociedad.

Mediante teoría de doctrinarios como Horvitz & López (2015) indican que la privación preventiva se trata de un arraigo temporal de la libertad provisional de un individuo, a causa del sometimiento a la cárcel para poder iniciar un proceso de investigación, con el fin de lograr la justicia según ley. Sin embargo; la Corte Interamericana de derechos humanos (1993) infiere que el derecho de libertad, explicada en su contenido como “ningún ser humano debe ser privado de su libertad; solo cuando la causa y consecuencia vayan en contra de la ley tal cual explica en la Constitución Política de las Naciones o por las normas regulatorias presentadas. Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.



Los países latinoamericanos han asumido el compromiso de prevenir causas que van irregulares frente a la humanidad en los centros penitenciarios y de alguna forma tratar de minimizar el porcentaje de detenidos privados de su libertad. (Organización de los Estados Americanos, 1994). Sin embargo, la (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1994) manifiesta en estos últimos periodos, la utilización principal de prisión preventiva indica que es un fenómeno social y la problemática más grave en las diferentes regiones. Es así que se puede apreciar la tabla 01, los datos tomados entre el año 2015 y 2017, evidencia un alto porcentaje de prisión preventiva en todos los países latinoamericanos, tanto Brasil y México son los países que presenta mayor número de personas en prisión preventiva durante el año 2018, sin embargo, los países de Paraguay, Bolivia y Uruguay son los países con mayor porcentaje de personas en prisión preventiva, por tanto, es excesiva esta acción.

**Tabla 1.** Prisión preventiva en América Latina

<b>País (Año)</b>	<b>Número de Personas en Prisión Preventiva</b>	<b>Porcentaje de Personas en Prisión Preventiva</b>
Paraguay (2015)	9,922	77.9%
Bolivia (2018)	12,537	69.9%
Uruguay (2017)	7,726	69.7%
Haití (2018)	5,929	66.8%
Venezuela (2017)	35,970	63.0%
Honduras (2017)	9,660	53.1%
Panamá (2018)	8,584	53.0%
Guatemala (2018)	12,636	51.8%
Argentina (2016)	36,374	47.7%
Perú (2018)	35,029	39.8%
México (2018)	80,442	39.4%
Brasil (2018)	244,306	35.4%
Ecuador (2018)	13,073	34.9%
Chile (2018)	14,628	33.9%
Colombia (2018)	40,070	33.6%
El Salvador (2018)	11,434	29.5%
Nicaragua (2016)	3,140	21.4%
Costa Rica (2016)	2,543	13.3%

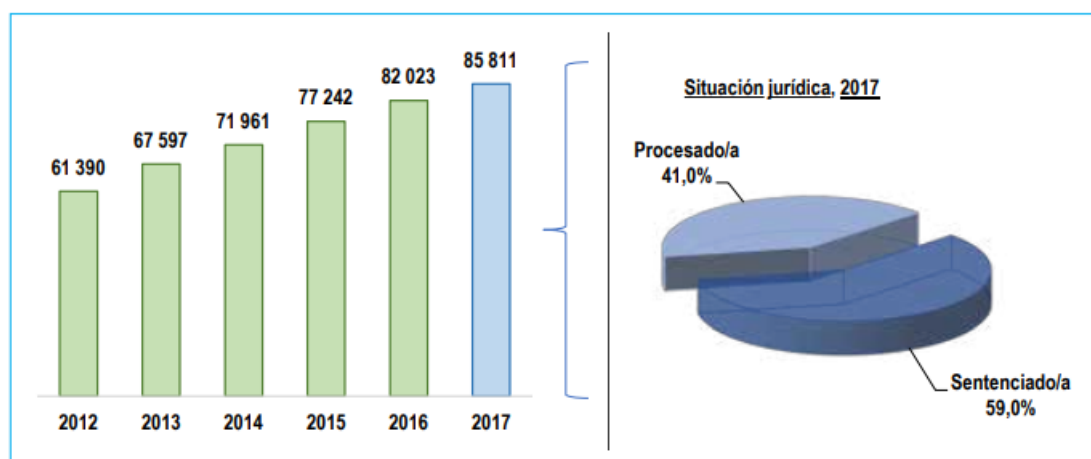
Fuente. Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck, The World Prison Brief

Asimismo, se evidencia en el Perú durante el año 2018, se registró a 35029 personas con prisión preventiva que representa el 39.8%, estas personas se encuentran en los diversos penales generando el hacinamiento penitenciario.

En continente americano, después de África, es continente con mayor número en calidad de encarcelados que no tienen condena alguna, visto el promedio porcentual de 36.3% de su población en los centros penales, tal como lo evidencia (Walmsley, 2016). En ciertos países de América Latina la cifra es mucho más alta superando el 100% de la capacidad de los centros penitenciarios. Entre ellos: Venezuela, Nicaragua, Brasil Bolivia, Guatemala, y otros.

A nivel nacional, el Instituto Nacional Penitenciario (2018) durante el mes de mayo ha registrado en el centro penal de Carquin representa una población de 1991 individuos, entre ellos 490 reclusos están a causa de prisión preventiva. Lo que permite afirmar que el 25% de reclusos del establecimiento penitenciario están aislados de su libertad sin recibir sentencia que pueda indicar los años que estarán en prisión.

**Figura 1.** Evolución de la población penitenciaria 2012-2017



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario/ Unidad de Estadística - Unidades de Registro Penitenciario.

Desde el año 2012 al 2017, la población penitenciaria fue incrementando al punto que, en el año 2017, logro alcanzar 85 mil 811 presos e internas en todas las cárceles del Perú. Considerando la situación jurídica de los internos, también se evidencia que 59% de la población arrestada cuenta con sentencia y 41% se encuentra en proceso de abandono penal.

En el año 2019, del total de varones, de 52393 reclusos hombres cuentan con sentencia, en cuanto al número de los reclusos que están en situación de prisión preventiva registró un 33860. En cuanto a la cantidad los casos de mujeres condenadas ascienden a 2965, mientras que 2065 estuvieron en esperando que su caso sea resuelto para poder delimitar su situación procesal dentro del penal.

Según el Poder Judicial (2019) difundió que “en cuanto al delito de robo a la propiedad con agravante, arroja un número mayor de presos registrados: 23.813 personas; de los cuales 9.423 se encuentran prisión preventiva. Permanece en prisión por la violación de una menor (8.878), de los que solo 5.878 fueron dictados condena y 3.119 prosiguen en investigación”.

Desde el punto de vista originario ante el análisis de derechos humanos y el trato garantizado a los individuos en prisión preventiva es esencialmente el principio de presunción de inocencia, es decir, si durante el juicio es necesario privarlas de lo que les corresponde, la responsabilidad legal del acusado prosigue de manera inocente en su proceso penal.

Referente al inadecuado manejo de la disposición Coercitiva de la prisión preventiva evidencia que el procedimiento procesal penal peruano afronta una deficiencia y en relación a la altura de los Juzgados de Investigación Preparatoria se advierte la afectación al derecho de libertad, presunción de inocencia y su investigación previamente en todo el proceso, esto viene a consecuencia de un manejo excesivo de prisión

preventiva, ya que en aquellas circunstancias se operan correctamente incluso con una sentencia anticipada. Por tanto, el interés para la sociedad peruana es conocer: ¿Qué relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?, mediante la expectativa de los letrados de la Provincia de Chanchamayo.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

El presente estudio fue efectuado en la provincia de Chanchamayo, ubicado en la región Junín.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

Fue ejecutada durante el año 2022, de acuerdo con el cronograma de actividades formulado.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

El concepto de excesiva prisión preventiva, se considera como la aplicación de la medida cautelar personal lo cual es necesario y valido en caso de que la existencia y el cumplimiento de las condiciones aplicables prescritas por la ley. Asimismo, se delimita el concepto de derecho a la libertad, bajo parámetros que señalen medidas correctiva y aportes frente al tema a desarrollar sobre carencia de libertad frente a la excesiva prisión preventiva.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- a. ¿Qué relación existe entre aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?
- b. ¿Qué relación existe entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?
- c. ¿Qué relación existe entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Justificación Social**

En cuanto a la actualidad real de la situación en las cárceles peruanas este fenómeno social es un tema muy controvertido, en relación al exceso de reclusos según su situación legal, de acuerdo a los antecedentes se evidencia un porcentaje alto de reclusos con la situación de procesados que se encuentran en las prisiones amenazados o expuestos a situaciones ruines tales cuales; como salud, nutrición, educación, empleo, ambientes infraestructurados entre diversos ambientes físicos dentro de estos. Vulnerando el derecho a libertad personal con actividades penales que violan los derechos básicos de los reclusos, es importante dar a conocer a la sociedad la relación que existe entre la excesiva prisión preventiva y el derecho a la libertad, considerando que se deben implementar prácticas y estrategias para corregir el principio de legalidad en cuanto al dictamen de la sentencia y mejorar las calificación negativa al sistema penitenciario, se resisten al paso de un grupo de ciudadanos entre las paredes que tienen menos derechos que el público en general.

### **1.4.2 Justificación Teórica**

Esta medida teórica se puede hablar del desarrollo de la materia penitenciaria cuando su alegación y practica se atenúen a los lineamientos de la normativa nacional e internacional vigente sobre las cláusulas penitenciarias idóneas consistentes con el respeto a los derechos humanos de los reclusos; aunque el Código Penal adopta capacidades, deducciones y sugerencias que manifiesta la ONU es así como lo manifiesta en reglas diminutas en cuanto al trato que se les da a los presos (1955), en la práctica penal, la causal de prisión preventiva debe ser respetada y establecida en el proceso en que sea condenatoria y exista prueba suficiente para sustentar las presunciones establecidas por la ley, por lo que se cumple si es respetada, y ello no permite una violación de la misma sobre las libertades individuales.

### **1.4.3 Justificación Metodológica**

El estudio justifica metodológicamente, bajo un enfoque cuantitativo con el método científico basado en los conocimientos empíricos y la medición de las variables que permitieron el contraste de hipótesis de la investigación. Asimismo, el aporte dos instrumentos de recolección de datos confiables y validados para su aplicación en realidades semejantes frente a problemas de origen jurídico social la cual requieren de forma rápida una solución, dado que las síntesis teóricas llegan a ser favorables para los presos que están dentro del penal esperando condena, aportando nuevos conocimientos en cuanto a prisión preventiva y derecho a la libertad garantizándonos por la carta magna por lo que manifiesta en el Art. 139°, inciso 21. Por lo tanto, tenemos que considerar ampliamente que la carta magna es un fenómeno humanista y resocializadora.

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- a. Establecer la relación que existe entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.
- b. Mostrar la relación que existe entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.
- c. Analizar relación que existe entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes**

##### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

(Aguilar & Antonio, 2018) en su investigación para obtener el título profesional de Abogado, titulado: La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria. Realizado en la Universidad Señor de Sipan – Pimentel. Bajo un enfoque cuantitativo con nivel de investigación explicativa, con instrumento de recolección de datos la encuesta con la muestra de 07 jueces de investigación preparatoria y 257 abogados especialista en derecho penal, lo cual concluyen:

“La problemática de la inadecuada aplicación de la prisión preventiva con afectación al derecho libertad de la persona en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque - Periodo 2014, está afectada por diferencia normativa y discrepancia teórica; que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que dentro de las imprecisiones de la inadecuada aplicación de prisión preventiva se encuentra como afectación grave al derecho a libertad de la persona; nuestro país al constituir un Estado Constitucional de Derecho debe garantizar el



pleno desarrollo de este privilegio a las personas; lo cual ha provocado una inadecuada aplicación de algunos planteamientos teóricos ;especialmente algún concepto básico, teoría y principio; o, por no haberse aprovechado la jurisprudencia; o, no haberse cumplido las Normas del ordenamiento jurídico nacional especialmente de la Constitución Política del Perú; o porque no se tuvo en cuenta la Legislación Comparada, como experiencia exitosa con el propósito de reducir las Discordancias Normativas y Discrepancias teóricas, pudiendo tener en cuenta la legislaciones: Chile, México y Colombia.”

(Estrada, 2019) En la investigación realizada para optar el grado de Doctor en derecho, titulado: Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad. En la metodología de la investigación señala un enfoque analítico -crítico, con un nivel de investigación descriptiva y explicativa, con la aplicación de instrumentos de recolección de datos, como es la ficha bibliográfica, hemerográfica y documental, en cual llega a la siguiente conclusión:

“La prisión preventiva es una de las muchas medidas cautelares que prevé nuestro Código procesal penal; y si bien es la más representativa y lesiva, ello no desvirtúa la posibilidad de ser utilizada como un instrumento procesal, y no como un fin en sí misma. Por ello, toda fundamentación jurídica que proponga a la prisión preventiva como un medio de disuasión social o de prevención de delitos (funciones de la pena), adolecerá de legitimidad y será incongruente si desconsidera la constitucionalidad de las bases del ordenamiento jurídico. La única perspectiva de la cual se legitima la prisión preventiva es la finalidad que intenta conseguir.”

(Zapata, 2019), en la investigación para optar el Grado de Doctor en Derecho, titulado “Prisión preventiva y la observancia del debido proceso en el distrito judicial del callao” presentado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Lima. La investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo, de tipo de investigación explicativa y con nivel aplicado, con diseño ex post facto, con la aplicación del instrumento de recolección de datos la encuesta a escala de Lickert, la guía de análisis documental y la guía de entrevista. En la que concluye que:

“Primero que: se ha establecido que la existencia de naturaleza punitiva de la medida cautelar de la prisión preventiva, incide en la prevalencia al derecho de un juzgamiento imparcial. Segundo que: se ha precisado que la medida coercitiva de carácter personal del imputado, incide en la existencia de garantías aplicables al proceso penal. Y por último que: se ha determinado que la prisión preventiva, incide en la observancia del debido proceso en el Distrito Judicial del Callao.”

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

(Zapata, 2010) La presente tesis para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Empresarial Siglo 21, tuvo como objetivo principal plantear la inconstitucionalidad de la prisión preventiva, lográndose determinar el impacto negativo de esta medida en el imputado y se buscó una modalidad alternativa que respete las garantías reconocidas al imputado siendo esta la caución ya que viene a ser una medida más justa y menos perjudicial, la prisión preventiva debe aplicarse como una excepción en caso de que no haya otra medida o remedio procesal, así el Estado debe velar por ello jerarquizando las 19 normas

constitucionales sobre la libertad durante el proceso. A lo largo de la investigación el autor abordó una metodología de investigación de tipo descriptivo.

(Arce, 2017) La presente tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho, en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, analizó la reforma constitucional publicada en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008, que marcó el inicio de la transformación del sistema de justicia penal en México, ya que representa la transición del proceso penal inquisitorio, hacia uno de corte acusatorio. Dando con esto paso a los procesos transparentes y bajo el pleno respeto de los derechos humanos, uno de los motivos que impulsaron la reforma constitucional era reducir la sobrepoblación que existe en nuestras cárceles, ya que muchos reos se encuentran cumpliendo pena sin tener una sentencia definitiva, por ello la reforma antes mencionada era de la idea de cambiar la prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza por tanto excepcional, teniendo mucho éxito y formando parte del texto constitucional sin atentar contra la libertad del individuo y garantizar los derechos fundamentales de todas las partes en el proceso.

(Sidney, 2011) La presente tesis para obtener el grado de Doctor, en la Universidad de Navarra, tuvo como objetivo el estudio de la prisión preventiva en Brasil, desde un examen comparado de su régimen jurídico con la regulación procesal de la medida en el derecho español, para ello metodológicamente fue necesario dedicar la primera parte de la tesis al estudio de las bases principiológicas que sostienen el sistema punitivo en estos dos países, dándose cuenta de las características principales de cada modelo histórico de proceso y la estructura básica del proceso penal español y brasileño para continuar con recordar cuáles son sus funciones tradicionales del proceso penal, su implicación político

ideológica y, finalmente, realizar la misión que corresponde a la prisión provisional en el marco de un Estado social y democrático de Derecho.

(Haidée, 2008) La presente tesis para optar el título profesional de Licenciada en Derecho, en la Universidad Pública denominada Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), pretende demostrar que la prisión preventiva cautelar desafortunadamente se matizó con un sentido negativo caracterizado por el cambio de la libertad y la presunción de inocencia a la prisión preventiva como regla, instaurándose en un régimen más que jurídico, consuetudinario, el cual ha acarreado desastrosas consecuencias a los inculpadados, a la ciudadanía y al mismo Estado.

(Alonso, 2017) La presente tesis para optar el título de Doctor en Derecho, en la Universidad Internacional de Catalunya, trata de la institución de la prisión provisional, y pretenden la consecución de tres objetivos: 1) Llevar a cabo un análisis histórico del tratamiento que se le ha otorgado a la medida cautelar a lo largo de los tiempos en España, 2) Determinar qué importancia ha tenido el tribunal constitucional en la configuración de una prisión provisional legítima y 3) El último objetivo está relacionado con la Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, la misma

## **2.2 Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1 Excesiva prisión preventiva**

De esta manera iremos definiendo en que consiste prisión preventiva de acuerdo a las teorías de varios doctrinarios; no mencionan que se entiende como disposición legal basada en la detención de un individuo pendiente de un proceso penal hasta el momento de estar frente al juez. Así, esta preventiva es quien retiene al encarcelo de su libertad por un tiempo determinado, aunque no haya recibido

condena. Cuando hablamos de detención preventiva también tiene una relación con la de prisión preventiva; sin embargo, existen distintas diferencias precisas; es decir, primero, la duración máxima de la detención es mucho más corta, pero si varía de un país a otro. Seguidamente, tal cual se explicó en líneas anteriores, esta es reservada para las personas que esperan juicio, mientras que la detención suele ocurrir de manera espontánea en así mismo, si después del número máximo de horas de retención no se encuentran pruebas de un delito, la persona detenida tiene el derecho a ser puesta en libertad.

Del mismo modo, esta es un medio aceptable de coacción en el proceso, cuya legitimidad es el resultado de la conjunción de varios supuestos, entonces el juez debería seguir al momento de determinar el método, la cual se encuentra íntegramente previsto en la construcción de términos ante su solicitud.

En este punto la prisión preventiva equivaldría a la detención preventiva incorporada al orden jurídico en los artículos 137 del Código Procesal Penal. Ya que dicha organización legal se da mediante un proceso penalmente de manera que significara privar de libertad al acusado con la finalidad de garantizar un seguimiento del proceso o ejecución de su pena en situación de juicio.

Tiene tres propósitos:

1. Asegurar la participación activa del acusado en la audiencia penal.
2. Velar por que los hechos sean investigados en la forma prescrita por el Ministerio Público.
3. Intención de conseguir la ejecución de sentencias penales.

El doctrinario Fenech opina que la prisión provisional es una medida cautelar lo cual consiste en la restricción de la libertad personal de un individuo en integridad de un orden judicial y con el fin de enviar a la persona a una agencia pública designada para tal fin de asegurar la conclusión del juicio y la definitiva ejecución de la sentencia.

La detención es una disposición coercitiva para garantizar la seguridad del acusado que cumple una pena de prisión. La aplicación del castigo corporal, es decir, la detención judicial, es un intento de justificar la coerción, enraizada en la incertidumbre que crea el delito para la sociedad, que necesariamente afecta primero al acusado. El temor justificado y la incertidumbre que genera la delincuencia en la sociedad va en aumento en el país debido al alto índice delictivo actual.

Cada sociedad procura su propia convicción jurídica, interpretado como condición necesaria para la vida de las naciones, para el normal desenvolvimiento de las personas e organizaciones, siendo la orden de captura del dictamen del sistema penal a la culpabilidad del acusado; la adopción de esta medida asegurara temporalmente a la empresa contra el presunto autor y será válido en cualquier estado del proceso continuo.

Los rasgos básicos o identificativos de la prisión preventiva son de carácter preventivo, instrumental y caución, sujeto a la aplicación del principio de jurisdicción, en cuanto a la opinión crítica de Binder opina que habrá un tercer principio: el cual es de proporcionalidad; donde la violencia coercitiva no tiene una valor para ser superior a la violencia que en ultima instancia puede lograrse mediante la aplicación de un castigo si se prueba el crimen en cuestión.

En el código procesal penal (2004) el decreto N° 957 manifiesta que normaliza la medida de privación de libertad individual, conocida como prisión preventiva, la cual está prevista en el artículo 268, donde establece que cumple con la orden del del departamento del ministerio público, sobre precauciones iniciales provisionales, así como cumple con ciertos requisitos.

En cuanto a la prisión preventiva, los derechos principales son limitantes normativamente, por lo que el principio de inocencia y el respeto a la libertad se darán como garantías constitucionales antes de la imposición de medidas cautelares.

Zagrebelsky infiere una pregunta de vital importancia, saber en qué se diferencia regla y principio; por lo que admite primero, que los principios cumplen una representación constitucional, es decir, constituyen el ordenamiento jurídico. En cuanto a las reglas o normas aunque consagradas en la carta magna, definen como leyes respaldadas por un reglamento especial. En efecto, las reglas son auto agotables, es decir que no disponen más poder constitutivo que sus significados.

Esto quiere decir que las normas son plenamente constitucionales al respeto, si bien muestra la carta magna y el código procesal penal establecen y prevén la prisión preventiva como medida cautelar, se analizaran los principios básicos a seguir, siendo los esenciales:

Uno de ellos el principio de presunción de inocencia tiene dos vertientes: una concierne al derecho penal moderno, y la otra al derecho constitucional en materia de protección de las libertades, estos aspectos están íntimamente relacionados y son consistentes entre sí.

Cabe señalar que en el pasado no se utilizaba la historia de la prisión preventiva, por ejemplo en Grecia se sabe que la cultura jurídica griega se basa en la dignidad humana, el respeto del derecho a la justicia por parte del acusado. En Grecia, desde el punto de vista jurídico. El individuo se equipara al cuerpo, y la libertad se entiende esencialmente como libertad del cuerpo, la justicia penal, aunque practicada arbitrariamente por los éforos, que actúan simultáneamente como fiscal y juez en todas las causas penales, nunca he llegado a imponer una pena de prisión porque cree que afecta la libertad sustituyéndola por multas según el doctrinario Rodríguez & Rodríguez (1981), sobre esta base, se puede concluir que la prisión preventiva no se utilizó en Grecia.

De acuerdo con Rodríguez indica que, en Roma, los jueces podían utilizar la prisión preventiva a su discreción, pero esta no ejercía de manera racional, por lo que se aplicaron reglas para evitar el encarcelamiento excesivo. Roma se estableció para mantener la madurez científica de la ley de las doce tablas, y por la preocupación por la igualdad de oportunidades y la libertad del acusado, prohibiendo la prisión preventiva en los juicios penales para la mayoría de los delitos y se aplica solo en los arrestos en la escena del crimen de delitos reconocidos y delitos contra la seguridad nacional.

Para Gomez (1987) afirma que la duración indefinido se refiere a la duración de esta medida, porque sería inconstitucional definir una medida con incertidumbre sobre su duración y de paso, la versión que no dividimos para compartir es más sustantiva y de carácter temporal si informamos cada vez que no es el castigo final.



El pacto internacional de derechos civiles y políticos señala el uso de esta medida como una excepción, indicando que PIDCP actúa únicamente para garantizar la competencia del imputado. En cuanto a la convención americana sobre los derechos humanos o pacto San José de costa rica influye de alguna manera regularmente como lo dice PIDCP. Así, la disposición sobre la prisión preventiva en la carta magna y en el CPP es un tema constitucional porque se permite sobre la base de fines no reconocidos en los tratados internacionales del Perú y sobre la base de la estructura investigativa ha sido derogada. Su base es la misma que la de una medida coercitiva, es decir, esta destinada a lograr un objetivo procesal y debe ser acorde con los derechos del acusado, como el derecho a ser juzgado en primera instancia, en cuanto al derecho a la presunción de inocencia y exclusividad. Siguiendo este sistema de derechos humanos y respetando los principios básicos del nuevo sistema de justicia penal, por ser esta la medida mas intensiva, debe utilizarse cuando otras medidas no sean suficiente para garantizar el propósito el sistema de justicia penal,

### **Prisión preventiva**

También tenemos a Condori; donde señala que la medida coercitiva procesal mas severa en el procedimiento penal es la prisión preventiva, que en la doctrina tiene varios nombres, por ejemplo, prisión preventiva, prisión temporal, prevención de privaciones.

Por su parte, Alfaro (2015) argumento que la esencia de la prisión preventiva es privar al imputado de su libertad mediante su ingreso en prisión, con el fin inherentemente limitado de asegurar la averiguación y ejecución de la

sanción penal, que sin duda es una de las mas duras intervenciones en el campo de la libertad y el carácter de u ciudadano.

La prisión preventiva ha sido reconocida como una de las medidas mas altas, por que desde el inicio, durante ciertos juicios, una persona es privada de su libertad y posteriormente le causa cierto daño psíquico, racional y emotivo. Se trata, desde cualquier punto de vista, de una medida severa, asi como de una excepción, cuando se sanciona al imputado no como una pena preventiva, sino como temporal, y que conlleva una serie de investigaciones que, en última instancia, pueden ser necesarias antes de llegar a conclusiones.

En este sentido, Bazán (2017) desde la posición compartida por el autor, existe una creciente preocupación en la doctrina por el uso masivo de medidas disuasorias en forma de prisión preventiva. Los fiscales a menudo solicitan esta medida sin validar los requisitos claramente establecidos en el código: la presencia de condenas penales graves y razonables (*fumis bonis iuris*), mas de cuatro años y la existencia de riesgos procesales (*periculum in mora*).

Seguidamente el mismo autor infiere que la prisión preventiva, a diferencia de la contención, es dictada por un juez de instrucción a solicitud del departamento del ministerio público, así como en audiencia publica o a puerta cerrada en casos de violaciones a la libertad sexual. En estos casos, se aplican ls principios de expresión, franqueza y apertura, con la excepción de ser especificadas.

### **Finalidad de la prisión preventiva**

Esta medida tiene por objeto garantizar la presencia del imputado en todas las etapas del juicio, por lo que se limitan sus derechos morales, mientras dure la actividad investigativa corresponde al juez, se le impondrá pena privativa de

libertad con la pena que corresponda hasta que el mismo dicta su decisión en juicio.

La prisión preventiva se refiere a una de las medidas coercitivas actualmente disponibles en el país, que incluye la privación de la libertad de los infractores, en espera de una investigación adecuada, por un tiempo determinado, para asegurar la investigación efectiva del delito, el enjuiciamiento del acusado y la capacidad de ejecutar la sentencia.

Para Jauregui (2015) La aplicación de la prisión preventiva no se deriva del mero hecho de la confluencia acumulativa de tres importantes premisas, sino mas bien de asegurar la presencia del imputado, la persona es capaz de cometer el delito castigado con mayor o menor severidad, sin embargo, durante la investigación, la persona aún se presume inocente y su se pueden tomar medidas mas ligeras, se debe realizar juicio que defina su situación.

Según la sentencia aplica en el expediente N°1567-2002-HC/TC (2002) manifiesta que la prisión preventiva por objeto la conclusión exitosa de un proceso penal, cuyo fin es asegurar la presencia del acusado y la aplicación de las sanciones como solución del conflicto penal y establecer la factibilidad de la pretensión sancionadora; porque no tendrá la intención de garantizar la futura ejecución del laudo, por su parte, la prisión preventiva no pretende garantizar la futura ejecución de la sentencia. Lamentablemente durante mucho tiempo se ha creído esto, percibiendo erróneamente que esta es una forma de castigo y que el reo detenido ha cometido un delito, violando así el principio de presunción de inocencia. A eso se suma la presión de prensa, la sociedad e incluso la presión política, haciendo de la prisión preventiva un medio para evitar las

desnaturalización, por ello, la corte constitucional señaló que; en fin ultimo de la prisión preventiva es asegurar el éxito del juicio. No es una medida penal, y por tanto no expresa una opinión sobre la culpabilidad del acusado en el delito que es objeto de acusación, ya que se pretende violar el principio de presunción de inocencia de la constitución, sin embargo, se trata de una medida cautelar destinada a garantizar la plena eficacia de la administración judicial.

### **Presupuestos de la prisión preventiva**

La prisión preventiva en el derecho penal peruano en la actualidad según las disposiciones relativas a esta se encuentra contenidas en el artículo 28 del código procesal penal – decreto ley 957 donde determina el presupuesto material para la aplicación de esta medida a solicitud del ministerio de estado para que el juez de investigación preparatoria tome las primeras precauciones que se pueda considerar adecuado el siguiente presupuesto:

- a. Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo (fumus delicti commissi).
- b. Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y
- c. Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Por lo tanto, como hemos mostrado, estos fondos deben estar prorrateados para que el juez ordena la prisión preventiva pueda asegurarse de que se respeten

todos los aspectos anteriores, de lo contrario debe utilizar otras medidas coercitivas.

Según Condori (2015) opina que ante un delito, el estado peruano tiene dos responsabilidades; perseguir eficientemente a los delincuentes y proteger las libertades de sus ciudadanos; la prisión preventiva se encuentra entre estos dos deberes del estado, por lo que el juez, en ejercicio de su competencia, permite solicitar la aplicación de la prisión preventiva de acuerdo a distintos parámetros legales previstos por la ley, definidos en conducta en el código procesal penal.

Tal cual se explicó líneas anteriores, él juez debe cumplir con las tres características para dictar una orden de prisión preventiva, pero hay otras características que el juez debe considerar para dictar dicha orden. Estos pueden incluir las circunstancias personales del acusado en relación con la investigación de un caso en particular y, por último, si la persona tiene antecedentes penales.

### **El derecho al debido proceso**

Este derecho asegura que las personas al momento de interponer causas penales contra las autoridades judiciales, el juicio no será injusto, ahora vemos que el estado esta vulnerado este derecho, por lo que debemos respetar los principios y garantías tanto del juez como de todas las partes involucradas durante el procedimiento al derecho a un juicio justo.

Para Figueroa (2017) En consecuencia, cualquier juicio, especialmente un juicio penal, caracterizado por una definición de las libertades humanas fundamentales, requiere de ciertas garantías de la justificación adecuada, asimismo, corresponde tomar una decisión libre de error y de errores que pueden

afectar tanto las necesidades procesales del autor como a sus propios intereses libertarios.

Un juicio justo es la garantía de una acción justa y humana por parte del estado, representado por el poder judicial, para evitar la represión y el castigo arbitrarios. En la actualidad, todos los procesos penales se enmarcan en el marco del criminalismo y constitucionalismos modernos, que brindan garantías de los derechos humanos, en los cuales todos los supuestos de presunción de inocencia del imputado deben ser plenamente aplicados. Esto es para evitar culpabilizar y castigar injustamente a una persona, dejando atrás esta curiosa y represiva imagen estatal a medida que surgen oportunidades de protección jurídica y seguridad.

### **Dimensiones de la Excesiva prisión preventiva**

#### **a. Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal.**

Según Gonzalo indica así la incógnita sobre la legitimidad del argumento de la doble finalidad se limita a analizar la función de garantizar la preparación física del acusado durante el juicio. Al respecto, las dos finalidades diferentes ya mencionadas deben analizarse por separado, según un ámbito de la doctrina, justificándolo: evitar la suspensión del proceso cuando se descarta su ausencia salvo y asegurar que la disponibilidad física del acusado puede servir a la necesidad de evidencia.

#### **b. Aseguramiento de la ejecución penal**

Primera conclusión que puede extraerse de los diversos enunciados doctrinales en materia a riesgo de fuga es que es claro que la ejecución tiene una función preventiva y constituye un objeto constitucionalmente legítimo. Si bien esto es obvio, existen otros factores en su aplicación a un caso particular que permiten

calificarlo como una restricción legítima de derechos fundamentales (especialmente los principios de proporcionalidad y de inocencia).

### **2.2.2 Derecho a la Libertad**

El uso de la prisión preventiva sin vulnerar la libertad individual en los tribunales de Chota (Juzgado de investigación preparatoria y penal unipersonal).

A continuación, mostraremos los casos que analizó el tribunal en los que se aplicó pena de prisión sin violación de la libertad, de tal manera:

a. Expediente N° 00397-2016-0-0610-JR-PE-02204(Crímenes contra la administración pública), en este caso la demanda ha interpuesto una reclamación de procedimientos inmediatos (reclamación se presenta ante el juzgado de primera instancia): prueba mencionada en el artículo 446 del código procesal penal y este es el beneficio que se investiga en el informe como acuerdo previo 205 (según el artículo 471 sobre reducción adicional total). Al acusado que se ampare a este juicio se rebajara 1/6 de la pena y se considerara suficiente que el padre de la víctima formule una denuncia oral; intervención policial; la Ley de Registros de la Población, la Ley de DOCUMENTACIONY Controles Financieros; copia certificada del libro de registro de causas N° 275-2016 y los testimonios de la persona investigada.

Tal cual se ha demostrado en este juicio, esta es una libertad evidente (descarada) y no vulnerable, toda vez que el participe en la comisión del delito coopere con el hecho y admita su culpabilidad, se confirme mediante documentos acreditativos o documentos con elementos que sustenten la versión del fiscal.

Para Ríos (s.f) la supremacía de la libertad individual sostiene que esta se refiere a la capacidad innata, esencial y duradera por la cual una persona debe ser

capaz de realizar tareas o acciones morales y físicamente en aras de sus necesidades para lograr su crecimiento personal.

De tal manera, que el tribunal constitucional en sus sentencias N° 04780-2017-PHC/TC y 502-2018-PHC/TC (incorporación) señaló en su inciso 27 que la libertad individual deriva de la libertad del individuo, tal como lo señala el artículo 24 del más alto nivel es un unidireccional dual. Con respecto al ámbito subjetivo, ningún sujeto puede ser forzado o interferido en su derecho a la libertad corporal o la libertad de movimiento mediante detención, prisión o sentencia arbitraria. Por su alcance objetivo, tienen un rol institucional sumamente importante para el desarrollo de nuestro modelo de estado, ya que es un elemento importante que facilita el ejercicio de otros derechos. Sin embargo, para Silvestre (2018) argumenta que la libertad personal, especialmente la libertad de movimiento, es una de las cosas humanas más preciadas, incluida la voluntad humana de poder moverse en el entorno social con toda libertad física.

De igual forma, el tribunal constitucional en su expediente N° 04487-2014-PHC/TC de septiembre de 2016, en el punto 7, al señalar que la libertad individual es un elemento importante en el modelo del estado, toda vez que promueve o impugna otros derechos constitucionales, así como la base de la propia organización constitucional. En consecuencia, para Landa (2017) sostiene que la libertad individual tiene dos dimensiones: negativa y positiva, la primera de las cuales implica la prohibición de la restricción arbitraria, salvo el caso de descortesía o orden judicial motivada, y la segunda dimensión incluye el derecho a estar libre de la opresión, así como el mejoramiento de la capacidad humana para lograr el desarrollo integral.



De lo anterior, cabe recalcar que la libertad individual tiene que ver con la conceptualización de la posibilidad de cada ser humano tenga la capacidad de determinar el espacio físico que desea trasladar o movilizar, teniendo en cuenta su capacidad para esta función no debe interferir o infringir de ninguna manera los derechos de otras personas, excepto según lo permita la ley.

Por los reglamentos internacionales, como precedente internacional, debemos invocar normas que apoyen y protejan el respeto y protección de las libertades individuales, nos acogemos a: DADDH, DUDH, PIDCP y la CADH. Para este último, en su inciso 1 del artículo 7 establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. .

### **Derecho a la libertad personal**

De lo dicho, es posible conocer el grado de importancia que se le otorga a los derechos humanos básicos, y al mismo tiempo, la forma en que los aborde será un indicador del nivel de desarrollo que tenga en cada país.

Sin embargo, como se puede apreciar, todo lo mencionado párrafo anterior no se cumplió en su totalidad, debido a que el juez original no vio otras medidas coercitivas en contra del acusado, por el contrario, la solicitud preliminar de contención es su primera opción. Entonces, ¿Qué sucede si el preso es absuelto al final de la investigación? O, en otro caso, el uso excesivo de la prisión preventiva, claramente con pretensiones de libertades individuales como de presunción de inocencia.

Del mismo modo, se puede demostrar que restringir la libertad personal de una persona después de haber sido encarcelada, ya sea perseguida o condenada, conlleva ciertas restricciones en el ejercicio de algunos derechos básicos, ya que

el reo aún se encuentra con vida, estará sujeta al régimen y autoridad de la dirección penitenciaria.

Así, la prisión preventiva es una disuasión personal que afecta directa y a largo plazo la libertad individual. Esto, también apoyado por muchos autores, se aplica solo cuando otros elementos de disuasión no son suficientes para asegurar el enjuiciamiento del imputado y sus súbditos.

### **Dimensiones del derecho a la libertad**

#### 1. Garantía procesal

Términos como: derechos fundamentales, derechos humanos, principios procesales, libertades públicas, medidas de protección, institución entre otros términos, se utilizan a menudo en los textos para indicar que, en además las garantías del proceso penal constitucional. Los derechos fundamentales deben entenderse como derechos sujetos garantizados en la constitución en beneficio de los seres humanos, por ejemplo, la libertad, la dignidad, la igualdad, etc. Estos derechos fundamentales son la base del estado de derecho, que solo puede ser limitado por las reivindicaciones de otros derechos fundamentales. Si la divulgación es ilegal o arbitraria, pueden estar protegidos por reclamaciones de garantía. Dado que estas leyes son contrarias al estado, también pueden ser impugnadas en un juicio penal. Los derechos fundamentales al debido proceso incluyen aquellos que se aplican directa o indirectamente a la adjudicación, por ejemplo, igualdad del debido proceso, principio de oposición, protección, etc.

De forma clara y sucinta, por lo que Alvarado resume lo que hoy en sociología del derecho se denominara garantía procesal:

Al apoyar la constitución, no la ley quiere declarar:

- La libertad es la garantía de un juicio justo.
- Y uso ilimitado de la fecha de la audiencia preliminar en la corte,
- Donde todo ciudadano tiene derecho a un juicio justo por juez
- Y fue colocado por el en pie de igualdad con su oponente,
- Con el publico completamente a ambos lados
- Y no tiene la actitud patriarcal del juez frente a partidos o deberes que no le competen conforme a la constitución.

### 2.3 Marco conceptual

– **Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal.**

Las medidas coercitivas directas o procesales, como las denomina el nuevo código procesal penal, incluyen las medidas judiciales cuyo objeto es lograr que el acusado este presente en el juicio y que la sentencia sea firme, tanto penal como judicial en el campo de compensación.

– **Aseguramiento de la ejecución penal**

Por tanto, al hablar de los principios de la penitencia, nos referimos a los postulados generales que fundamentan y orientan la actuación del estado en el campo de la regulación y ejecución de las sanciones penales por los tribunales, aplicables al adecuado desarrollo administrativo y jurídico.

– **Derecho constitucional**

El derecho constitucional es una rama del derecho público dedicada al estudio de los principios fundamentales (principios, conceptos y leyes) que rigen l existencia y el funcionamiento del estado – nación, a menudo contenidos en el texto de las constituciones, la legislación nacional o la carta magna.

- **Derecho a la libertad**

Toda persona arrestada o detenida será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y con derecho a un juicio en un plazo razonable o a una indemnización, sin perjuicio de la continuación del juicio.

– **Garantía de la investigación de los hechos**

En cuanto al contenido de la garantía de la defensa procesal, se puede distinguir un aspecto positivo y otro negativo.

El contenido positivo tiene seis manifestaciones:

- a. Garantizar la posibilidad de que la persona intervenga en todos los procesos en que se ventilen cuestiones que conciernen sus intereses.
- b. Asegurar que la persona a la que pueda afectar el resultado del proceso, tomó conocimiento de su existencia.
- c. Asegurar a las partes la posibilidad de formular sus alegaciones.
- d. Garantizar a las partes la posibilidad de probar sus alegaciones.
- e. Garantizar a las partes la posibilidad de contradecir.
- f. Garantizar a las partes que sus alegaciones y pruebas serán valoradas en la sentencia.

Por el contrario, el contenido negativo consiste en prohibir el estado de indefensión, entendido como el efecto producido por la violación de la garantía de la defensa

– **Garantía procesal**

La seguridad procesal es una posición filosófica que, en contraposición al totalirismo, simplemente defiende la jerarquía de la constitución (ley) por encima de la ley, desarrollada por Ferrajoli en su obra ley y razón garantizando como función principal característica del estado de derecho, no solo significa un estado

de derecho o regido por el derecho, sino un modelo de estado, que surge de las constituciones modernas y se caracteriza: a) la plena aplicación del principio de legitimidad y de sumisión de los poderes públicos a los principios generales, b) el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, su influencia les permite dar lugar a acciones de defensa judicial.

– **Prisión preventiva**

La prisión preventiva es una medida especial de disuasión, utilizada en casos extremos, en los que un juez decide privar a una persona de su libertad de circulación durante el proceso penal contra el que se le imputa sin sentencia firme juicio para prevenir acciones que puedan perjudicar a un tercero o a la realización de un juicio.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis general**

Existe relación significativa entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

#### **3.2 Hipótesis específicas**

- a. Existe relación significativa entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.
- b. Existe relación significativa entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.
- c. Existe relación significativa entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

#### **3.3 Variables**

##### **Variable 1:**

Excesiva prisión preventiva

##### **Variable 2:**

Derecho a la libertad

### i. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable 1:</b> Excesiva prisión preventiva	La prisión preventiva es una medida coercitiva que tiene por objeto asegurar a la persona del imputado a los fines del cumplimiento de la pena privativa de libertad. (Fernandez, 2017).		- Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal.	- Identificar al investigado para asegurar su presencia en el proceso penal - Identificar el tipo de delito para privar de la libertad personal - Determinar los antecedentes del agente	Nominal
			- Garantía de la investigación de los hechos	- Determinar el contexto de la privación de libertad de la persona. - Determinar las circunstancias para la prisión preventiva - Establecer indemnizaciones por errores en las investigaciones.	
			- Asegurar la ejecución penal	- Determinar las situaciones que aseguran la ejecución penal	
<b>Variable 2:</b> Derecho a la libertad	La propiedad intelectual es el derecho de propiedad asociado a cualquier creación de la mente humana que protege los derechos de las autoras y autores de cualquier obra de carácter científico, literario o artístico. (Indecopi, 2022)		- Garantía procesal	- Establecer las prevalencias del derecho a la libertad	Nominal
			- Derecho constitucional	- Identifica situaciones de vulneración de derecho a la Libertad según la Constitución Política.	

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Método de investigación**

Como método general se asumió el método científico con sus pasos y procedimientos, Como Tamayo (2018), afirma que, “el método científico es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo” (p. 30).

Así mismo, Arias (2017), define que, “el método científico es el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas de investigación mediante la prueba o verificación de hipótesis” (p. 70).

Se considera método científico a una serie de pasos sistemáticos e instrumentos que nos lleva a un conocimiento científico. Estos pasos nos permiten llevar a cabo una investigación. Surge como resultado de la experiencia que el hombre ha acumulado a lo largo de su historia, como por ejemplo la transformación que ha venido sucediéndose en el campo de algunas ciencias experimentales. Se fundamenta en una serie de pasos y procedimientos organizados para el ciclo entero de una investigación.

Como método específico se asume el descriptivo. Según Kerlinger y Lee (2018) “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los



perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 94).

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2020), es decir, “miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variable), aspectos, dimensiones o componentes y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas” (p. 254). En nuestro caso los factores de la realidad penitenciaria de infraestructura, trabajo y salud inciden de manera determinante en la vulneración de los derechos humanos de los internos, del penal de Chanchamayo.

#### **4.2 Tipo de investigación**

La investigación es de tipo básica, en concordancia con Bernal (2020), se denomina “investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico” (p.49).

Nuestra investigación se considera básica porque se desea conocer como la excesiva prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad de los internos del penal de Chanchamayo en el año 2022.

#### **4.3 Nivel de investigación**

El presente estudio es correlacional, en concordancia con Hernández, Fernández y Baptista (2014), firman que, “este tipo de estudios tienen como propósito conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (p. 105).

Sin embargo, Con mucha frecuencia, el propósito del investigador consiste en analizar situaciones, eventos y hechos. Es decir, cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno.

De acuerdo con Velázquez (2018), quien afirma que, “los estudios analíticos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de cualquier fenómeno que se someta a un análisis” (p.133).

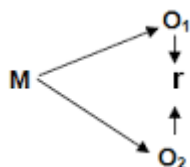
Dichos estudios buscaron indicios, o hechos no investigados por lo común y analítico por lo que se da a conocer los hechos y fenómenos que se suscitan en una unidad de estudio. Correlacional, porque el propósito de los estudios correlacionales, “es saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas” (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P., 2014, pág. 105). Es decir, intentar predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos en una variable, a partir del valor que tienen en la variable o variables relacionadas.

#### 4.4 Diseño de investigación

El presente estudio es una investigación de tipo descriptivo correlacional causal. El diseño adecuado para esta investigación es de tipo transeccional, correlacional causal.

De acuerdo con, Bernal (2020), las investigaciones transeccionales son definidas como “diseños que recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores” (p. 194).

El grafico que le corresponde a este diseño es el siguiente:



Donde:

**M:** Abogados penalistas de Chanchamayo

**O1:** Excesiva prisión preventiva

**O2:** Derecho a la libertad

**r:** Relación

## **4.5 Población y muestra**

### **4.5.1 Población**

La presente investigación se llevó a cabo en el distrito de Chanchamayo, la población de la investigación tendrá como fuente de estudio a los abogados especialistas donde estudiaremos el problema, así lo abarcaremos desde un punto de vista cuantitativo. El total de abogados son 467, en el Colegio de Abogados de la Selva Central.

### **4.5.2 Muestra**

La muestra fue probabilística, de tipo intencional y estará conformada por 50 abogados del distrito de Chanchamayo.

Según el criterio de inclusión, considerado a los abogados residentes en la Provincia de Chanchamayo. Y Por criterio de exclusión, no se consideró a los abogados que no se encuentran afiliados al colegio de abogados de la Selva Central.

## **4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **4.6.1 Técnicas**

Se utilizó la técnica de la encuesta, de acuerdo con (Bernal, 2020), “esta técnica es de uso frecuente en la investigación científica para recoger datos provenientes de la versión de los integrantes de la muestra de estudio” (p. 163). Es correspondiente al método descriptivo y se usó para aplicar en los abogados adscritos al Colegio de abogados de la Selva Central.

#### **4.6.2 Instrumentos**

Por las características de las técnicas a utilizarse, cada una de ellas precisa determinados instrumentos.

En concordancia a (Bernal, 2020), en tal sentido el instrumento que corresponde a la encuesta es el cuestionario de preguntas, se aplicó para recoger datos acerca de la prisión preventiva y el derecho a la libertad.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica utilizada para el procesamiento de los datos es la herramienta estadística utilizada para medir la relación entre las variables es el Coeficiente de correlación de chi cuadrada, prueba paramétrica, debido a que las variables en estudio cumplen el supuesto de normalidad en la distribución de los valores obtenidos en las puntuaciones de ambas variables. El estadístico de Kolmogorov - Smirnov (K-S) y Shapiro – Wilk; servirá para un análisis más riguroso sobre el comportamiento de normalidad en los datos, se utiliza el contraste de Kolmogorov - Smirnov por ser el más conveniente para muestras grandes ( $n > 30$ ). Además, la significancia en ambos casos es menor a 0.05. La contrastación de la hipótesis se realizó con el programa estadístico SPSS – Versión 28.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación**

Asumiendo la ética de la investigación, la identidad de los encuestados se mantendrá en reserva, ya que el cuestionario es anónimo y los resultados de la investigación serán únicamente con fines académicos y manejados exclusivamente por los tesisistas, con mucha reserva y cautela.

Recogiendo el principio de protección a la persona y de diferentes grupos étnicos y socioculturales, que manifiesta, “en una investigación la persona es el fin y no el medio, es necesario respetar la dignidad humana, la libertad, la identidad, la diversidad, derecho a la autodeterminación informativa, confidencialidad y privacidad de las personas involucradas en la investigación” (Universidad Peruana Los Andes, 2019).

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de resultados

##### a. Variable: Excesiva prisión preventiva

Los resultados de la aplicación del instrumento de la excesiva prisión preventiva desde perspectiva de especialistas del Colegio de abogados de del Penal de Chanchamayo, el cual se aplicó a una muestra de 50 especialistas en el periodo 2022, la tabla y gráficos respectivos se presentan seguidamente:

**Tabla 1.**

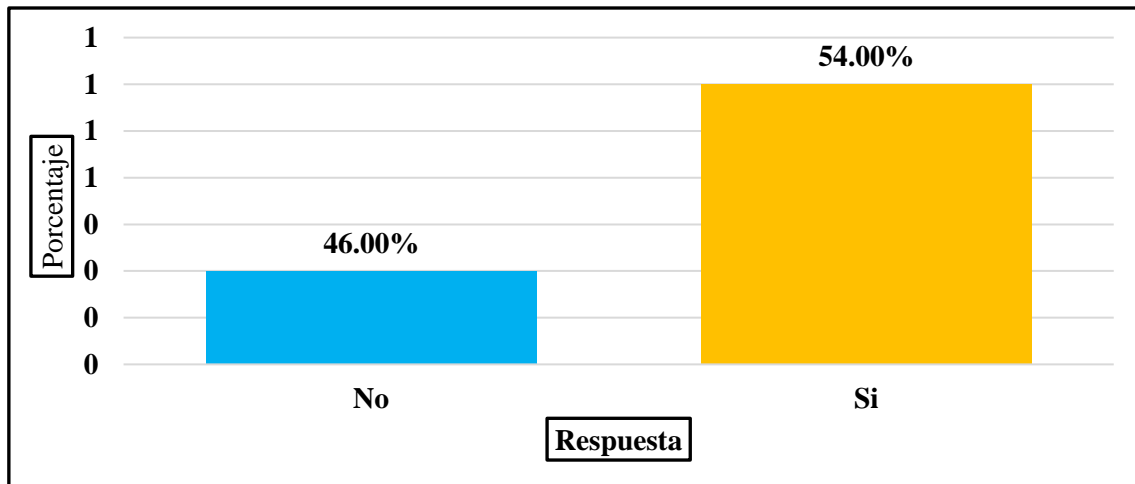
Resultados de la dimensión 1: Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	23	46.00%
No	27	54.00%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Aplicación del cuestionario a la muestra de investigación.

**Figura 1.**

Resultados de la dimensión: Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal



Fuente: Tabla 1

**Interpretación:**

En cuanto a la opinión de los 50 especialistas del Colegio de abogados del Penal de Chanchamayo, respecto a que los presos del penal de Chanchamayo tienen un aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal, se obtuvo respuesta de un sí a 46.00% y de un no 54.00%.

**Tabla 2.**

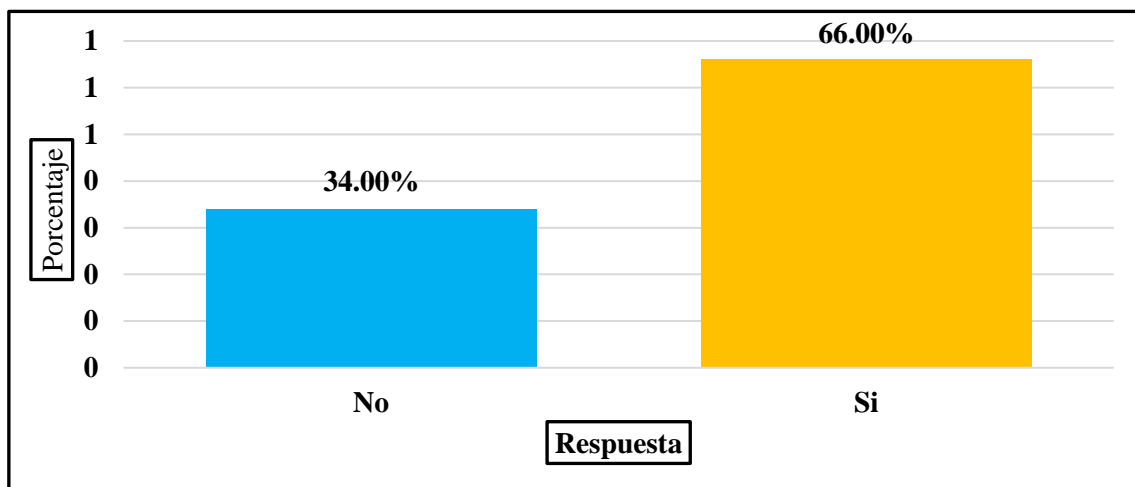
Resultados de la dimensión 2: Garantía de la investigación de los hechos.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	34.00%
No	33	66.00%
Total	50	100.00%

Fuente: Aplicación del cuestionario a la muestra de investigación.

**Figura 2.**

Resultados de la dimensión 2: Garantía de la investigación de los hechos.



Fuente: Tabla 2

**Interpretación:**

En cuanto a la opinión de los 50 especialistas del Colegio de abogados del Penal de Chanchamayo, respecto a que los presos del penal de Chanchamayo tienen garantía de la investigación de los hechos, se obtuvo respuesta de un sí a 34.00% y de un no 66.00%.

**Tabla 3.**

Resultados de la dimensión 3: Aseguramiento de la ejecución penal

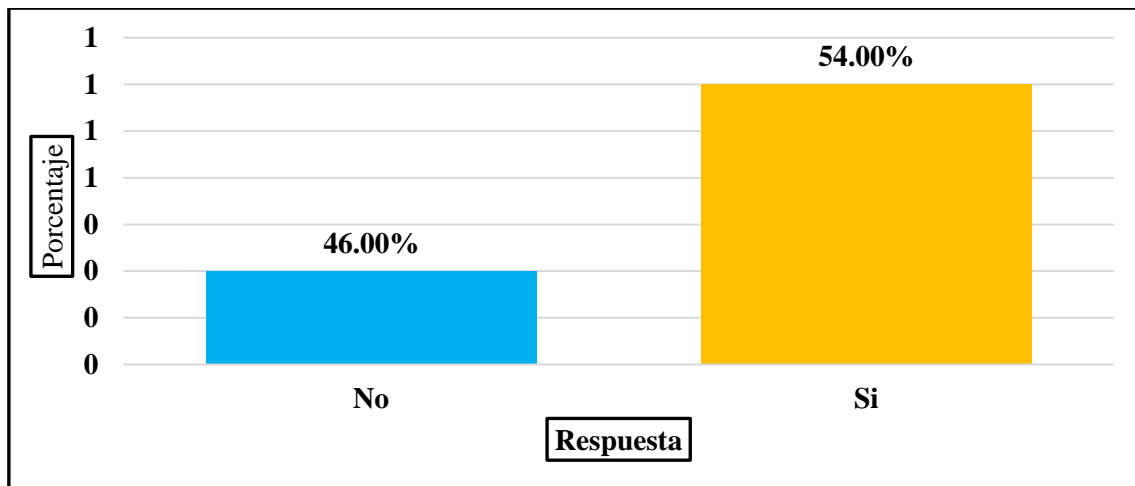
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	46.00%
No	27	54.00%
Total	50	100.00%

Fuente: Aplicación del cuestionario a la muestra de investigación.

**Figura 3.**

Resultados de la dimensión 3: Aseguramiento de la ejecución penal





Fuente: Tabla 3

**Interpretación:**

En cuanto a la opinión de los 50 especialistas del Colegio de abogados del Penal de Chanchamayo, respecto a que los presos del penal de Chanchamayo tienen un aseguramiento de la ejecución penal, se obtuvo respuesta de un sí a 46.00% y de un no 54.00%.

**b. Variable: Derecho a la libertad**

**Tabla 4.**

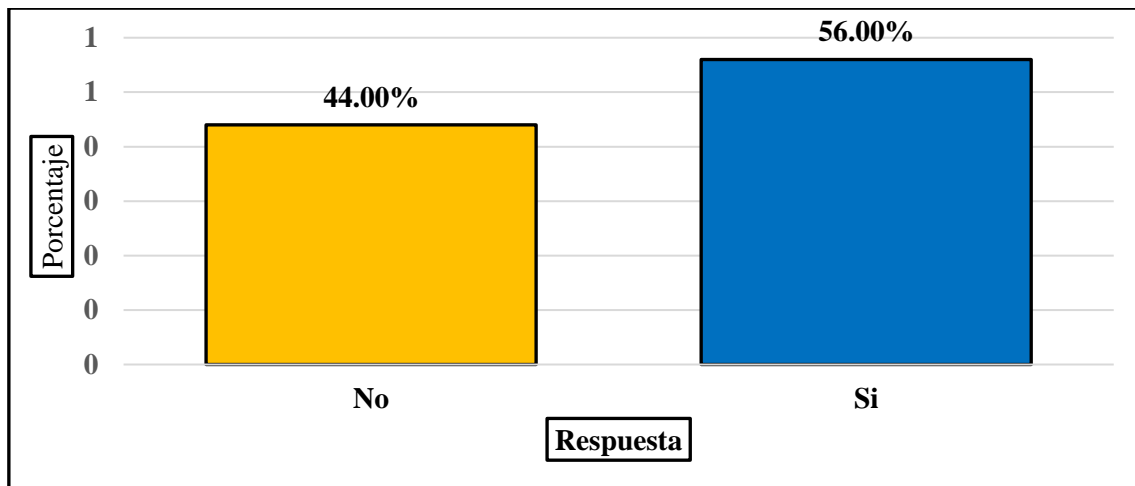
Resultados de la dimensión 3: Aseguramiento de la ejecución penal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	44.00%
No	28	56.00%
Total	50	100.00%

Fuente: Aplicación del cuestionario a la muestra de investigación.

**Figura 4.**

Resultados de la dimensión 3: Aseguramiento de la ejecución penal



Fuente: Tabla 4

**Interpretación:**

En cuanto a la opinión de los 50 especialistas del Colegio de abogados del Penal de Chanchamayo, respecto a que los presos del penal de Chanchamayo tienen un aseguramiento de la ejecución penal, se obtuvo respuesta de un sí a 44.00% y de un no 56.00%.

**Tabla 5.**

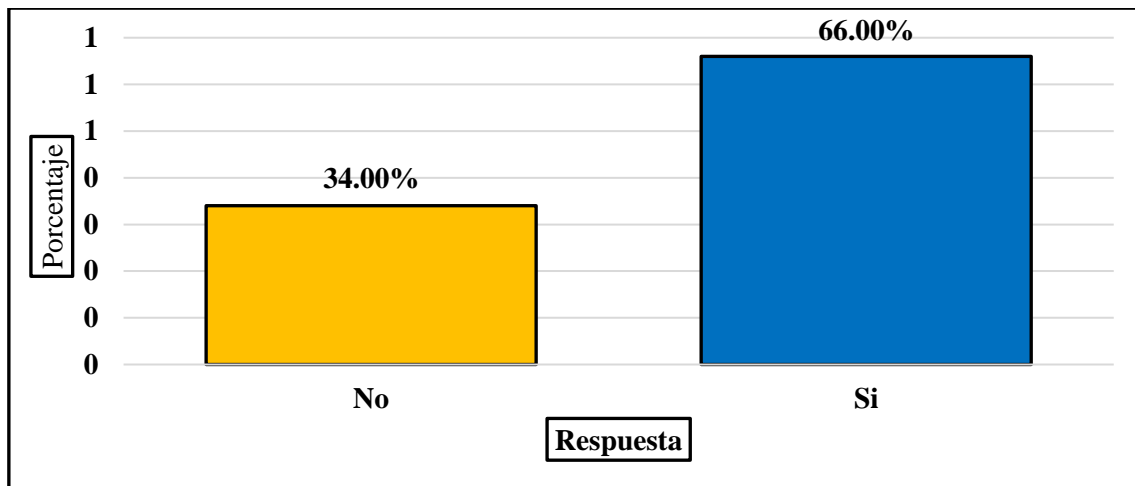
Resultados de la dimensión 3: Aseguramiento de la ejecución penal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	34.00%
No	33	66.00%
Total	50	100.00%

Fuente: Aplicación del cuestionario a la muestra de investigación.

**Figura 5.**

Resultados de la dimensión 3: Aseguramiento de la ejecución penal



Fuente: Tabla 5

### Interpretación:

En cuanto a la opinión de los 50 especialistas del Colegio de abogados del Penal de Chanchamayo, respecto a que los presos del penal de Chanchamayo tienen un aseguramiento de la ejecución penal, se obtuvo respuesta de un sí a 34.00% y de un no 66.00%.

## 5.2 Contrastación de hipótesis

A continuación, se realiza el análisis de la relación que existe entre las dos variables de estudio.

### Prueba de normalidad de las variables (Kolmogorov-Smirnov n=50)

Formulación de las hipótesis Nula ( $H_0$ ) y Alternativa ( $H_1$ )

**$H_0$ :** La distribución de la variable cumple la normalidad. (**p-valor  $\geq 0,050$** )

**$H_1$ :** La distribución de la variable no cumple la normalidad. (**p-valor  $< 0,050$** )

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 26 y se obtiene la tabla:

**Tabla 6.**Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov de las variables

	<u>Kolmogorov-Smirnov (n&gt;50)</u>		
	Estadístico	gl	Sig.
Excesiva prisión preventiva	1,072	50	0,201
Vulneración del derecho a la libertad	1.440	50	0,032

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 6, se aprecia que como el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las variables Excesiva prisión preventiva (0,201) y la Vulneración del derecho a la libertad (0,004) en la primera variable es mayor, pero en la segunda es menor ( $\alpha=0,050$ ), entonces se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se acepta que: La distribución de la segunda variable no cumple con la normalidad. De estos resultados se concluye que, en la comprobación de las hipótesis de la investigación, se debe utilizar pruebas no paramétricas, como la prueba **rho de Spearman**.

#### a) Hipótesis general

##### Objetivo general

Determinar la relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

##### Hipótesis general

Existe relación significativa entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

##### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** No existe relación significativa entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

**$H_1$ :** Existe relación significativa entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación rho de Spearman ya que las variables no provienen de una distribución normal.

**Tabla 7.**

Prueba de hipótesis general mediante la prueba rho de Spearman.

		Afectación al derecho de la libertad	
Rho de Spearman	Excesiva prisión preventiva	Coefficiente de correlación	0,647**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

En la tabla 7 se muestra el coeficiente de correlación de Spearman obtenido ( $r=0,647$ ), lo que permite afirmar que entre los puntajes del cuestionario de Excesiva prisión preventiva y la afectación al derecho de la libertad desde la perspectiva de los operadores de la Corte Superior de Justicia de Chanchamayo, 2022; existe una correlación positiva significativa, para un nivel de significación de  $\alpha=0,05$ . Este resultado indica que los la excesiva prisión preventiva afecta y vulnera el derecho a la libertad.

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación significativa entre los puntajes de las los puntajes del cuestionario de Excesiva prisión preventiva y la afectación al derecho de la libertad desde la perspectiva de los operadores de la Corte Superior de Justicia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 7 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,647$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: que la excesiva prisión preventiva afecta y vulnera el derecho a la libertad con una aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

## b) Hipótesis específicas

### Objetivo específico 1

Establecer la relación que existe entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

### Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** No existe correlación significativa entre los puntajes del aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

**$H_1$ :** Si existe correlación significativa entre los puntajes del aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación rho de Spearman ya que las variables no provienen de una distribución normal.

#### Tabla 8.

Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba rho de Spearman.

		<b>Afectación al derecho a la libertad</b>	
	<b>Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal</b>	Coefficiente de correlación	0,512**
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación significativa entre los puntajes del aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 8 se aprecia que el coeficiente de correlación de

Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,512$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Si existe correlación significativa entre los puntajes del aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

### **Objetivo específico 2**

Mostrar la relación que existe entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

### **Hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

### **Formulación de H<sub>0</sub> y H<sub>1</sub>**

**H<sub>0</sub>:** No existe correlación significativa entre los puntajes la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

**H<sub>1</sub>:** Si existe correlación significativa entre los puntajes la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación rho de Spearman ya que las variables no provienen de una distribución normal.

### **Tabla 9.**

Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba rho de Spearman.

		<b>Afectación al derecho a la libertad</b>	
Rho de Spearman	<b>Garantía de la investigación de los hechos</b>	Coefficiente de correlación	0,600**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación significativa entre los puntajes de la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, ya que en la tabla 9 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,600$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Si existe correlación significativa entre los puntajes la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, de manera significativa y perjudicial, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### **Objetivo específico 3**

Analizar relación que existe entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

### **Hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

**H<sub>0</sub>:** No existe correlación significativa entre los puntajes aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

**H<sub>1</sub>:** Si existe correlación significativa entre los puntajes aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación rho de Spearman ya que las variables no provienen de una distribución normal.



**Tabla 10.**

Prueba de hipótesis específica 3 mediante la prueba rho de Spearman.

		<b>Afectación al derecho a la libertad</b>	
Rho de Spearman	<b>Aseguramiento de la ejecución penal</b>	Coefficiente de correlación	0,524**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación significativa entre los puntajes de aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,524$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: El aseguramiento de la ejecución penal afecta al derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, de manera significativa y perjudicial, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### 5.3 Discusión de resultados

El objetivo general de la investigación es Determinar la relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

Que, el resultado de la investigación se tiene que si existe correlación significativa entre los puntajes de las los puntajes del cuestionario de Excesiva prisión preventiva y la afectación al derecho de la libertad desde la perspectiva de los operadores de la Corte Superior de Justicia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 7 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,647$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Que se tiene al tesista Aguilar & Antonio (2018) en su trabajo de

investigación realizó sobre La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque - periodo 2014. Donde manifiesta que está afectada por diferencia normativa y discrepancia teórica; que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que dentro de las imprecisiones de la inadecuada aplicación de prisión preventiva se encuentra como afectación grave al derecho a libertad de la persona; nuestro país al constituir un Estado Constitucional de Derecho debe garantizar el pleno desarrollo de este privilegio a las personas; lo cual ha provocado una inadecuada aplicación de algunos planteamientos teóricos ;especialmente algún concepto básico, teoría y principio; o, por no haberse aprovechado la jurisprudencia; o, no haberse cumplido las Normas del ordenamiento jurídico nacional especialmente de la Constitución Política del Perú; o porque no se tuvo en cuenta la Legislación Comparada, como experiencia exitosa con el propósito de reducir las Discordancias Normativas y Discrepancias teóricas, pudiendo tener en cuenta la legislaciones: Chile, México y Colombia.

Que, el doctrinario Fenech sustenta que es un acto cautelar por el que se produce una limitación de la libertad individual de una persona en virtud de una resolución judicial y que tiene por objeto el ingreso de esta en un establecimiento público, destinado al efecto, con el fin de asegurar los fines del proceso y la eventual ejecución de la pena.

Por consiguiente,

El objetivo específico 1 de la investigación es Establecer la relación que existe entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

Que, el resultado de la investigación es que, Si existe correlación significativa entre los puntajes del aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 8 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo

(rho=0,512) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Que se tiene al tesista Estrada (2019) donde en su trabajo de investigación realizado sobre Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad, por lo que concluye que: La prisión preventiva es una de las muchas medidas cautelares que prevé nuestro Código procesal penal; y si bien es la más representativa y lesiva, ello no desvirtúa la posibilidad de ser utilizada como un instrumento procesal, y no como un fin en sí misma. Por ello, toda fundamentación jurídica que proponga a la prisión preventiva como un medio de disuasión social o de prevención de delitos (funciones de la pena), adolecerá de legitimidad y será incongruente si desconsidera la constitucionalidad de las bases del ordenamiento jurídico. La única perspectiva de la cual se legitima la prisión preventiva es la finalidad que intenta conseguir.”

Que, según la teoría menciona que La prisión preventiva es una medida coercitiva que tiene por objeto asegurar a la persona del imputado a los fines del cumplimiento de la pena privativa de libertad. El aseguramiento de una pena corporal, traducido en la detención judicial intenta justificar una medida preventiva que tiene su génesis en la inseguridad que genera la criminalidad para la sociedad que necesariamente se plasma en primer lugar en el imputado. Este razonado temor e inseguridad que genera la criminalidad en la sociedad aumenta en nuestro país debido a los altos índices de criminalidad que registra en la actualidad.

El objetivo específico 2 de la investigación es Mostrar la relación que existe entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022.

Que, el resultado de la investigación es que, si existe correlación significativa entre los puntajes de la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad, ya que en la tabla 9 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,600$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Que, el tesista Zapata (2019) en su trabajo de investigación sobre Prisión preventiva y la observancia del debido proceso por el cual concluye Primero que: se ha establecido que la existencia de naturaleza punitiva de la medida cautelar de la prisión preventiva, incide en la prevalencia al derecho de un juzgamiento imparcial. Segundo que: se ha precisado que la medida coercitiva de carácter personal del imputado, incide en la existencia de garantías aplicables al proceso penal. Y por último que: se ha determinado que la prisión preventiva, incide en la observancia del debido proceso en el Distrito Judicial del Callao.

Que, por otro lado Zapata (2010) en su trabajo de investigación realizado tuvo como objetivo principal plantear la inconstitucionalidad de la prisión preventiva, lográndose determinar el impacto negativo de esta medida en el imputado y se buscó una modalidad alternativa que respete las garantías reconocidas al imputado siendo esta la caución ya que viene a ser una medida más justa y menos perjudicial, la prisión preventiva debe aplicarse como una excepción en caso de que no haya otra medida o remedio procesal, así el Estado debe velar por ello jerarquizando las 19 normas constitucionales sobre la libertad durante el proceso. A lo largo de la investigación el autor abordó una metodología de investigación de tipo descriptivo.

Que, el doctrinario Landa (2017) considera que el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 04487-2014-PHC/TC, del 20 de setiembre de 2016, siendo que en su fundamento “7” determina que la libertad

personal constituye un elemento esencial de nuestro modelo de Estado, toda vez que motiva o argumenta otros derechos constitucionales, así como fundamenta la propia estructura organizativa constitucional. Landa (2017) manifiesta que la libertad personal presenta una doble dimensión: negativo y positivo, el primero implica una proscripción de la restricción arbitraria de a libertad, salvo cuando se trate de flagrancia u orden motivada del magistrado, mientras que la segunda dimensión consiste en el derecho a no ser sujeto de opresión, así como la mejora de las capacidades del ser humano con el propósito de lograr su desarrollo integral.

De lo expuesto, cabe enfatizar que la libertad personal se vincula a la conceptualización de aquella facultad que goza todo individuo de poder decidir a qué espacio físico desea trasladarse o moverse, teniendo en cuenta que dicha facultad en modo alguno pueda interferir o vulnerar los derechos de las demás personas, salvo en los casos que han sido habilitados por la norma.

El objetivo específico 3 de la investigación es Analizar relación que existe entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022

Que, el resultado de la investigación es que si existe correlación significativa entre los puntajes de aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,524$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Que, el tesista Arce (2017) realizó el trabajo de investigación sobre el inicio de la transformación del sistema de justicia penal en México, ya que representa la transición del proceso penal inquisitorio, hacia uno de

corte acusatorio. Dando con esto paso a los procesos transparentes y bajo el pleno respeto de los derechos humanos, uno de los motivos que impulsaron la reforma constitucional era reducir la sobrepoblación que existe en nuestras cárceles, ya que muchos reos se encuentran purgando pena sin tener una sentencia definitiva, por ello la reforma antes mencionada era de la idea de cambiar la prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza por tanto excepcional, teniendo mucho éxito y formando parte del texto constitucional sin atentar contra la libertad del individuo y garantizar los derechos fundamentales de todas las partes en el proceso.

Que, el tesista Sidney (2011) realizó la investigación tuvo como objetivo el estudio de la prisión preventiva en Brasil, desde un examen comparado de su régimen jurídico con la regulación procesal de la medida en el derecho español, para ello metodológicamente fue necesario dedicar la primera parte de la tesis al estudio de las bases principio lógicas que sostienen el sistema punitivo en estos dos países, dándose cuenta de las características principales de cada modelo histórico de proceso y la estructura básica del proceso penal español y brasileño para continuar con recordar cuáles son sus funciones tradicionales del proceso penal, su implicación político ideológica y, finalmente, realizar la misión que corresponde a la prisión provisional en el marco de un Estado social y democrático de Derecho.

Que, por otro lado Alonso (2017) en su trabajo de investigación realiza trata de la institución de la prisión provisional, y pretenden la consecución de tres objetivos: 1) Llevar a cabo un análisis histórico del tratamiento que se le ha otorgado a la medida cautelar a lo largo de los tiempos en España, 2) Determinar qué importancia ha tenido el tribunal constitucional en la configuración de una prisión provisional legítima y 3) El último objetivo está relacionado con la Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre.

Que, el doctrinario Silvestre (2018) sostiene que la libertad personal, específicamente, la libertad ambulatoria constituye uno de los bienes más apreciados por el hombre, el cual consiste en la voluntad del

ser humano de poder moverse en el medio ambiente.

Por el cual Así, cuando hablamos de Principios de la Ejecución Penal aludimos a los postulados generales que sirven de base y orientan la actividad del Estado en la regulación y ejecución de la sanción penal impuesta por un órgano jurisdiccional en pro de su correcto desenvolvimiento administrativo y judicial

Que, por otro lado, Según la Normativa Internacional, como antecedente internacional, debemos traer a colación las normas que respaldan y propugnan el respeto y resguardo del derecho a la libertad personal, nos referimos a: la DADDH, DUDH, PIDCP y la CADH. Sobre esta última, en su numeral 1 del art. 7° consagra que todo ser humano tiene derecho a la libertad y seguridad personal.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye que, la Excesiva prisión preventiva y la afectación al derecho de la libertad desde la perspectiva de los operadores de la Corte Superior de Justicia de Chanchamayo, 2022; existe una correlación positiva significativa, para un nivel de significación de  $\alpha=0,05$ . Este resultado indica que los la excesiva prisión preventiva afecta y vulnera el derecho a la libertad con una aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.
2. Se determina que, Si existe correlación significativa entre los puntajes de la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, ya que en la tabla 9 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,600$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .
3. Se establece que, si existe correlación significativa entre los puntajes de aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,524$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .
4. Se determina que, Si existe correlación significativa entre los puntajes de aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $\rho=0,524$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .



## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Juez al momento de dictar prisión preventiva debe hacer un análisis respecto a los presupuestos que establece el NCPP y los requisitos establecidos en la jurisprudencia nacional, a fin de dictar una resolución debidamente motivada, a fin que no vulnere los derechos fundamentales del imputado por dicha decisión, ya que de esta manera se está determinando el porvenir del investigado, por lo mismo, se dice que el juez no estaría actuando de manera parcial, toda vez, que se está dejando influenciar por la presión social y los medios de comunicación especialmente en casos emblemáticos vulnerando el derecho fundamental de tiene toda persona como la libertad.
2. Se requiere que, las autoridades al momento de realizar las respectivas aclaraciones de los hechos, no deben hacer mención que la persona cometió el delito, sin haber una sentencia de por medio o los suficientes medios probatorios que demuestren que tal persona es culpable, lo correcto sería que indiquen señalando la “supuesta comisión de los hechos” porque hasta que no se demuestre la responsabilidad penal del imputado éste estará revestido del principio de presunción de inocencia.
3. Cada juzgador debe atender un caso concreto para determinar cuál es la medida adecuada al sujeto que se le está procesando ya que al aplicar la medida de prisión preventiva en un delito que no lo amerite, se causan daños al procesado y a su familia, y estos pueden ser económicos, psicológicos, etc., aunado a lo costoso que resulta para el Estado tener a tantas personas en prisión, siendo éste un foco rojo para la sociedad y el sistema, y si esto es innecesario pues a evitarlo.
4. A los administradores de justicia, se les encomienda, la comunicación de los factores inmersos en su decisión para declarar como complejos los procesos que

están en la etapa de investigación, debido a que dicha información debe mantener un grado de transparencia entre todos los investigados dentro del proceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. Z., & Antonio, B. M. (2018). *La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque - periodo 2014*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4974/Aguilar%20Burga%20-%20Antonio%20Santamar%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alonso. (2017). *Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España*. España.
- Arce. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los Derechos Humanos en el Nuevo*. México .
- Arias, F. (2017). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Bernal, C. (2020). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia : Prentice Hall .
- Corte Interamericana de derechos humanos. (1969). Convención Americana sobre derechos humanos. *Convención Americana sobre derechos humanos* (pág. 25). San Jose, Costa Rica: Corte Interamericana de derechos humanos.
- Corte Interamerica de Derechos Humanos. (1994). Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. Costa Rica: Corte Interamerica de Derechos Humanos.
- Estrada, M. C. (2019). *Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad*. Arequipa: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Obtenido de

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9026/DEDesarmc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Haidée. (2008). *Alternativas y prisión preventiva en México bajo el contexto de reforma al Mexico.*

Hernández, R. y Mendoza, C. . (2020). *Metodología de de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. .* Ciudad de México : McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Ciudad de México: Mc GrawHill.

Kerlinger, F. y Lee, H. (2018). *Investigación del comportamiento: métodos de investigación en ciencias sociales.* Ciudad de México: McGraw-Hill.

Organización de los Estados Americanos. (1994). Primera Cumbre de las Américas, Plan de Acción. *Primera Cumbre de las Américas, Plan de Acción.* Organización de los Estados Americanos. Obtenido de [http:// www.summit-americas.org/i\\_summit/i\\_summit\\_poa\\_sp.pdf](http://www.summit-americas.org/i_summit/i_summit_poa_sp.pdf)

Sidney. (2011). *La prisión provisional en el ordenamiento procesal brasileño desde la. España.*

Tamayo, M. (2018). *El proceso de la investigación científica.* Ciudad de México: LIMUSA.

Velásquez, A. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (Cuarta ed.). Lima: San Marcos.

Walmsley, R. (2016). World Pre-trial/Remand Imprisonment List. 16. (I. f. Research, Ed.) London. Obtenido de [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_pre-trial\\_list\\_4th\\_edn\\_final.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_pre-trial_list_4th_edn_final.pdf)

Zapata. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva, plantear el camino hacia la.*

Zapata, L. F. (2019). *Prisión preventiva y la observancia del debido proceso en el distrito judicial del callao.* Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4487/TESIS\\_ZAPATA\\_L  
UIS.pdf?sequence=2](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4487/TESIS_ZAPATA_LUIS.pdf?sequence=2)

## ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: EXCESIVA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL DE CHANCHAMAYO – 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general:</b> ¿Qué relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación existe entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> Existe relación significativa entre la excesiva prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022</p>	<p><b>Variable 1:</b> Excesiva prisión preventiva</p> <p><b>Dimensiones:</b> c. Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal. d. Garantía de la investigación de los hechos e. Aseguramiento de la ejecución penal</p> <p><b>Variable 2:</b> Derecho a la libertad</p> <p><b>Dimensiones:</b> f. Garantía procesal g. Derecho constitucional</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Método general:</b> Científico <b>Métodos específicos:</b> Hipotético deductivo, estadístico y experimental <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo correlacional <b>Diseño de Investigación:</b> No experimental <b>Población y Muestra:</b> Población: 265 abogados Muestra: 50 abogados <b>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:</b> <b>Técnicas:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario <b>Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos</b> – Análisis estadístico descriptivo e inferencial – Prueba estadística</p>
<p><b>Problemas específicos:</b> a. ¿Qué relación existe entre aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022? b. ¿Qué relación existe entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022? c. ¿Qué relación existe entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022?</p>	<p><b>Objetivos específicos:</b> a. Establecer la relación que existe entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022. b. Mostrar la relación que existe entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022. c. Analizar relación que existe entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022</p>	<p><b>Hipótesis específicas:</b> a. Existe relación significativa entre el aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022. b. Existe relación significativa entre la garantía de la investigación de los hechos y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022. c. Existe relación significativa entre el aseguramiento de la ejecución penal y el derecho a la libertad en el penal de Chanchamayo, 2022</p>		

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable 1:</b> Excesiva prisión preventiva	La prisión preventiva es una medida coercitiva que tiene por objeto asegurar a la persona del imputado a los fines del cumplimiento de la pena privativa de libertad. (Fernandez, 2017).		h. Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Identificar al investigado para asegurar su presencia en el proceso penal</li> <li>– Identificar el tipo de delito para privar de la libertad personal</li> <li>– Determinar los antecedentes del agente</li> </ul>	Nominal
			i. Garantía de la investigación de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Determinar el contexto de la privación de libertad de la persona.</li> <li>– Determinar las circunstancias para la prisión preventiva</li> <li>– Establecer indemnizaciones por errores en las investigaciones.</li> </ul>	
			j. Aseguramiento de la ejecución penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Determinar las situaciones que aseguran la ejecución penal</li> </ul>	
<b>Variable 2:</b> Derecho a la libertad	La propiedad intelectual es el derecho de propiedad asociado a cualquier creación de la mente humana que protege los derechos de las autoras y autores de cualquier obra de carácter científico, literario o artístico. (Indecopi, 2022)		k. Garantía procesal	l. Establecer las prevalencias del derecho a la libertad	Nominal
			m. Derecho constitucional	n. Identifica situaciones de vulneración de derecho a la Libertad según la Constitución Política.	

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable 1:</b> Excesiva prisión preventiva	o. Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar al investigado para asegurar su presencia en el proceso penal</li> <li>- Identificar el tipo de delito para privar de la libertad personal</li> <li>- Determinar los antecedentes del agente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ud. Cree que si un investigado tiene un domicilio laboral diferente al existente en su DNI es prueba complementaria suficiente para solicitar la prisión preventiva.</li> <li>- Usted cree que un hecho circunstancial conlleve a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito.</li> <li>- Usted está de acuerdo que un agente (delincuente) primario sin antecedentes penales, policiales y judiciales se merezca privar de su libertad.</li> </ul>	Cuestionario	Nominal
	p. Garantía de la investigación de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar el contexto de la privación de libertad de la persona.</li> <li>- Determinar las circunstancias para la prisión preventiva</li> <li>- Establecer indemnizaciones por errores en las investigaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usted cree que la presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona.</li> <li>- Usted cree que tener la calidad de funcionario Público es un criterio agravante para solicitar la prisión preventiva.</li> <li>- Este considera que al requerir la prisión preventiva del investigado dentro de las 24 horas de detenido vulnera su derecho a la defensa.</li> <li>- Estaría usted de acuerdo que tanto los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público deben pagar indemnización por errores en su investigación o sanción impuesta.</li> </ul>		
	q. Asegurar la ejecución penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar las situaciones que aseguran la ejecución penal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usted considera que el principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.</li> <li>- La aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad personal en los juzgados de Chanchamayo.</li> <li>- ¿Cree usted que el pedido del Fiscal de la Prisión preventiva ha apresurado, y ha vulnerado su derecho de defensa?</li> <li>- ¿Considera usted que la prisión preventiva es ya una condena anticipada?</li> </ul>		
<b>Variable 2:</b> Derecho a la libertad	r. Garantía procesal	s. Establecer las prevalencias del derecho a la libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Considera que la resolución de segunda instancia que declara por primera vez fundado el requerimiento de prisión preventiva restringe el derecho a la libertad personal del procesado?</li> <li>- Conforme a las estadísticas del INPE, hasta el mes de noviembre del 2020 el 33.57% de la población penitencia se encuentra en situación de procesado, ante dicha situación. ¿Considera usted que la regulación de la irregularidad del auto que declarada infundado el requerimiento de la prisión preventiva reducirá la aplicación excesiva de la prisión preventiva?</li> </ul>	Cuestionario	Nominal



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dada la coyuntura actual. ¿Considera acertada la frase “la prisión preventiva hoy en día es la regla general y la libertad personal la excepción”?</li> <li>- ¿Estaría de acuerdo en la propuesta de regular normativamente la irrecurribilidad de las resoluciones que en primera instancia rechacen la prisión preventiva?</li> <li>- En el caso que al procesado se les impuesto prisión preventiva por primera vez en segunda instancia, lo imposibilitaría de poder recurrir a un órgano con amplias facultades de revisión. Ante dicha situación descrita- ¿Usted considera que debe primar el derecho a la libertad personal del procesado ante la facultad del fiscal de recurrir autos que en primera instancia rechacen la prisión preventiva?</li> <li>- Para usted. ¿En la aplicación práctica de la prisión preventiva se tiene en consideración la prevalencia de la libertad personal del procesado?</li> </ul>		
	t. Derecho constitucional	u. Identifica situaciones de vulneración de derecho a la Libertad según la Constitución Política.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Considera usted que se vulnera el derecho a la libertad, cuando el procesado no puede realizar sus tareas o actividades, morales y físicas, en beneficio de sus necesidades, a efectos de lograr su desarrollo personal?</li> <li>- ¿Considera usted que ningún sujeto puede padecer una afectación u intromisión a su libertad física o ambulatoria, a través de detención, internamiento o sentencia condenatoria arbitraria, sin haber sido sentenciado?</li> <li>- ¿Considera usted que no se vulnera el derecho a la libertad, salvo cuando se trate de flagrancia u orden motivada del magistrado?</li> <li>- ¿Considera usted respecto a la inadecuada aplicación de la Prisión Preventiva como afectación al Derecho a la Libertad de la Persona en los Juzgados de la Investigación Preparatoria se debería tomar en cuenta la Constitución Política del Perú: Artículo 44, Deberes del Estado: ...garantizar la plena vigencia de los derechos humano?</li> </ul>		

#### Anexo 4: Instrumento de recolección de datos



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### CUESTIONARIO

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente las preguntas y marque con una (x) la alternativa que cree que es correcta y complete alguna de ellas según el caso.

**VARIABLE:** Excesiva prisión preventiva

N°	ITEMS	SI	NO
<b>D1: Aseguramiento de la presencia del imputado en el procedimiento penal</b>			
1.	Ud. Cree que si un investigado tiene un domicilio laboral diferente al existente en su DNI es prueba complementaria suficiente para solicitar la prisión preventiva.		
2.	Usted cree que un hecho circunstancial conlleva a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito		
3.	Usted está de acuerdo que un agente (delincuente) primario sin antecedentes penales, policiales y judiciales se merezca privar de su libertad.		
<b>D2: Garantía de la investigación de los hechos</b>			
4.	Usted cree que la presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona.		
5.	Usted cree que tener la calidad de funcionario Público es un criterio agravante para solicitar la prisión preventiva.		
6.	Este considera que al requerir la prisión preventiva del investigado dentro de las 24 horas de detenido vulnera su derecho a la defensa.		
7.	Estaría usted de acuerdo que tanto los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público deben pagar indemnización por errores en su investigación o sanción impuesta.		
<b>D3: Aseguramiento de la ejecución penal</b>			
8.	Usted considera que el principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.		
9.	La aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad personal en los juzgados de Chanchamayo.		
10.	¿Cree usted que el pedido del Fiscal de la Prisión preventiva ha apresurado, y ha vulnerado su derecho de defensa?		
11.	¿Considera usted que la prisión preventiva es ya una condena anticipada?		

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**CUESTIONARIO**

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente las preguntas y marque con una (x) la alternativa que cree que es correcta y complete alguna de ellas según el caso.

**VARIABLE:** Derecho a la libertad

N°	ITEMS	SI	NO
<b>D1: Garantía procesal</b>			
1.	¿Considera que la resolución de segunda instancia que declara por primera vez fundado el requerimiento de prisión preventiva restringe el derecho a la libertad personal del procesado?		
2.	Conforme a las estadísticas del INPE, hasta el mes de noviembre del 2020 el 33.57% de la población penitencia se encuentra en situación de procesado, ante dicha situación. ¿Considera usted que la regulación de la irregularidad del auto que declarada infundado el requerimiento de la prisión preventiva reducirá la aplicación excesiva de la prisión preventiva?		
3.	Dada la coyuntura actual. ¿Considera acertada la frase “la prisión preventiva hoy en día es la regla general y la libertad personal la excepción”?		
4.	¿Estaría de acuerdo en la propuesta de regular normativamente la irrecurribilidad de las resoluciones que en primera instancia rechacen la prisión preventiva?		
5.	En el caso que al procesado se le impusiera prisión preventiva por primera vez en segunda instancia, lo imposibilitaría de poder recurrir a un órgano con amplias facultades de revisión. Ante dicha situación descrita- ¿Usted considera que debe primar el derecho a la libertad personal del procesado ante la facultad del fiscal de recurrir autos que en primera instancia rechacen la prisión preventiva?		
6.	Para usted. ¿En la aplicación práctica de la prisión preventiva se tiene en consideración la prevalencia de la libertad personal del procesado?		
<b>D2: Derecho constitucional</b>			
7.	¿Considera usted que se vulnera el derecho a la libertad, cuando el procesado no puede realizar sus tareas o actividades, morales y físicas, en beneficio de sus necesidades, a efectos de lograr su desarrollo personal?		
8.	¿Considera usted que ningún sujeto puede padecer una afectación u intromisión a su libertad física o ambulatoria, a través de detención, internamiento o sentencia condenatoria arbitraria, sin haber sido sentenciado?		
9.	¿Considera usted que no se vulnera el derecho a la libertad, salvo cuando se trate de flagrancia u orden motivada del magistrado?		
10.	¿Considera usted respecto a la inadecuada aplicación de la Prisión Preventiva como afectación al Derecho a la Libertad de la Persona en los Juzgados de la Investigación Preparatoria se debería tomar en cuenta la Constitución Política del Perú: Artículo 44, Deberes del Estado(...) —garantizar la plena vigencia de los derechos humano?		

**Anexo 5: Validación de expertos con respecto al instrumento**

**Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Huancayo, enero del 2023.

Señor(a): .....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“EXCESIVA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL DE CHANCHAMAYO – 2022”** de la Universidad Peruana Los Andes, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información del Distrito Fiscal de Junín. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

\_\_\_\_\_  
 Investigador 1  
 Nombres y apellidos:.....  
 DNI N°.....

\_\_\_\_\_  
 Investigador 2  
 Nombres y apellidos:.....  
 DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos.....  
 DNI N°.....  
 Fecha: .....

**Anexo 7: Declaración de autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, .....identificado con DNI N°..... ; con domicilio en .....-  
 Chanchamayo, y .....identificado con DNI N°..... ; con domicilio en  
 .....- Chanchamayo; bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
 de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del  
 presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera  
 lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“EXCESIVA PRISIÓN PREVENTIVA  
 Y AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL DE  
 CHANCHAMAYO – 2022”**, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, enero del 2023.

\_\_\_\_\_  
 Investigador 1

Nombres y apellidos:.....

DNI N° .....

\_\_\_\_\_  
 Investigador 2

Nombres y apellidos:.....

DNI N° .....

